

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2011-2313** *Aprobación definitiva del nuevo texto de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2010, el nuevo texto de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, publicado en el BOC número 160, de fecha 19 de agosto de 2010, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El Servicio de Ayuda a domicilio del Excmo. Ayto. de Arredondo tiene por objeto la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter doméstico, personal y sociales a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflictos psico-familiares que afecten a alguno de sus miembros, siempre y cuando residan en el municipio de Arredondo.

2.- El ámbito territorial del servicio que ahora se regula es, por tanto, el Municipio de Arredondo.

Artículo 2.- Beneficiarios del servicio.

1.- Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio municipal aquellos individuos y/o familias, vecinos del término municipal de Arredondo, que se hallen en situaciones en las que no les es posible la realización por sus propios medios de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-familiar que afecten a alguno de sus miembros y:

a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "prestaciones".

b) Dentro del horario establecido al efecto en el art. 4. "organización y funcionamiento".

c) Así se aprecie por parte de los servicios sociales municipales.

d) No resulten beneficiarios, por los mismos supuestos, de las coberturas derivadas de la aplicación de la Ley de la dependencia.

2.- Derechos y deberes de los usuarios del servicio:

A) Derechos:

a) A ser atendido con eficacia, respetando su individualidad como persona.

b) A reclamar en caso de cualquier conflicto con el fin de encontrar una solución al mismo.

c) A percibir el servicio de ayuda a domicilio en los términos en los que se le reconoció en la resolución de Alcaldía, en aplicación de la presente ordenanza reguladora.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

B) Deberes:

e) conocer la normativa reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

a) Comunicar con la suficiente antelación las ausencias del domicilio, salvo que ésta se produzca por causa imprevisible.

b) Comunicar los cambios habidos en relación con la situación existente en el momento de la concesión de la prestación, especialmente cuando afecten a los requisitos que motivaron la concesión del servicio.

c) Facilitar la labor de los profesionales que atienden el Servicio de Ayuda a Domicilio.

d) Guardar el respeto y la consideración debida al personal auxiliar que realiza el servicio.

f) Cumplir las obligaciones que para el control del Servicio establezca el Ayuntamiento de Arredondo a través de sus servicios sociales (UBAS) en las fechas que se determinen.

Artículo 3.- Objetivos del Servicio.

El servicio de ayuda a domicilio pretende conseguir, a través de las prestaciones que lo conforman, los siguientes objetivos en la figura de sus beneficiarios:

a) Facilitar la autonomía personal de las beneficiarios, así como unas condiciones higiénicas adecuadas.

b) Mantener a los beneficiarios en su medio habitual, siempre que reúnan las condiciones mínimas de calidad de vida.

c) Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico o su marginación social.

d) Potenciar alternativas a los ingresos innecesarios en instituciones.

## CAPÍTULO SEGUNDO.- PRESTACIONES

Artículo 4.- Prestaciones.

El servicio de ayuda a domicilio abarcará las siguientes tareas o servicios:

a) Tareas generales de atención al hogar.

a. Colaboración en las tareas domésticas.- Quedan excluidas las limpiezas generales. Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el asistente social de la Unidad Básica de Acción Social (UBAS).

b. Lavado, repaso y planchado de ropas, siempre y cuando el beneficio del servicio disponga de los medios técnicos adecuados y oportunos (lavadora y plancha, fundamentalmente).

c. Realización de compras domésticas, siempre a cuenta del usuario del servicio.

d. Cocinado y preparación de alimentos.

b) Tareas de atención personal.

a. aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

b. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

c. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa.

d. ayuda para la ingesta de medicamentos prescritos.

e. Levantamiento de la cama y acostado.

f. Ayuda en la ingesta de alimentos.

g. Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.

h. Gestiones varias, contactos con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

Queda terminantemente prohibido practicar curas de cualquier tipo, así como la administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similar.

c) Tareas de carácter psico-social.

a. Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.

b. Atención técnico-profesional para el desarrollo de las capacidades personales.

c. Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 5.- Organización y funcionamiento.

1.- gestión: El servicio podrá prestarse directamente por el Excmo. Ayuntamiento a través de los profesionales seleccionados para tal fin o a través de gestión indirecta del servicio, adjudicada, a través de los procedimientos de contratación del sector público que resulten pertinentes, a una empresa externa capacitada para el desarrollo de los mismos.

2.- personal: la realización de las prestaciones que conforman el servicio se realizarán:

— A través de auxiliares del hogar: profesionales encargados de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en la tareas generales de atención en el hogar (domésticas) y/o tareas de atención personal.

— La trabajadora social de la UBAS, que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, asignación de prestaciones y seguimientos, control y tratamiento social y psico-social de los casos.

3.- horario:

— El servicio de ayuda a domicilio se prestará de lunes a viernes, a excepción de fiestas nacionales, autonómicas y locales que determinen anualmente las Administraciones competentes.

— Es un servicio diurno, con horario flexible de mañana o tarde.

— El servicio se prestará un máximo de 5 días, 10 horas semanales por usuario.

### CAPÍTULO 3.- INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- Iniciación del procedimiento de concesión del servicio.

1.- El procedimiento para la concesión de las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio se iniciará de oficio o a instancia de parte, garantizándose en todo caso la consideración de los mismos requisitos y circunstancias y recabando los mismos documentos acreditativos de circunstancias personales, familiares y económicas en ambos casos.

2.- En el caso de iniciación a instancia de parte, las solicitudes se presentarán directamente en el Registro general del Ayuntamiento, en cualquier oficina de correos, a través de ventanilla única o de la plataforma de teletramitación municipal, en el modelo que se proporcione al efecto. Dichas solicitudes irán firmadas por los solicitantes del servicio o por su representante legalmente acreditado y en las mismas se indicarán que prestación o prestaciones del SAD precisan.

Artículo 7.- documentación.

A las solicitudes, se acompañarán los siguientes documentos:

1. declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

2. certificado de convivencia.

3. copia de la declaración o declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.

4. certificado acreditativo de haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que reste sus servicios o certificado de pensión expedido por el organismo competente.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

5. Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, prestarán calificación de la minusvalía expedido por el centro de evaluación, valoración y orientación del Gobierno de Cantabria y certificado acreditativo del grado y nivel de dependencia expedido por el Gobierno de Cantabria, en su caso.

6. certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

7. informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que el trabajador social considere oportuno.

8. fotocopia de los recibos de gastos ordinarios (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler de vivienda y aquellos otros que el técnico considere oportunos).

La aportación de esta documentación tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos determinará la denegación de la concesión del servicio.

#### Artículo 8.- Tramitación.

1.- la tramitación de las solicitudes podrá seguir el procedimiento ordinario o de urgencia.

a) El procedimiento ordinario: las solicitudes, una vez cumplimentadas y acompañadas de la documentación señalada en el artículo anterior, serán atendidas y valoradas por el/la trabajador/a social de la UBAS, que emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico y procedimiento administrativo común, o no fuera acompañado de la totalidad de los documentos exigidos en el art. 7, se concederá al solicitante un plazo de subsanación de 10 días hábiles para proceder a su aportación. La falta de aportación facultará a este Consistorio para tener al solicitante como desistido de su solicitud y proceder al archivo de la misma.

El procedimiento se resolverá a través de Resolución de Alcaldía, previo informe de los servicios sociales municipales y de aquellos otros servicios técnicos, jurídicos o económicos que se estimaran necesarios, en el plazo máximo de 60 días computables a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiera completado toda la documentación necesaria para su correcta tramitación, según lo previsto en el apartado anterior.

El informe del/ de la trabajador/a social se elaborará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos exigidos para la percepción de las prestaciones solicitadas, así como el señalamiento de los días y horas en que se prestarán. Igualmente, se aplicará el baremo sobre grado de necesidad recogido en el anexo I.

b) Procedimiento de urgencia: El Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde la presentación de la solicitud debidamente acompañada de la totalidad de los documentos del art. 7, y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso, es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación, resolverá sobre la concesión del servicio. Posteriormente, el expediente continuará su trámite habitual.

Para la concesión de las prestaciones, se valorará las características sociofamiliares del solicitante, así como su grado de aislamiento, soledad e independencia-autonomía. La valoración determinará igualmente el número de días y horas de percepción del servicio asignado a cada usuario asignado dentro del horario definido en el art. 5.3.

### CAPÍTULO 4.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

#### Artículo 9.- Altas.

1.- concedido el servicio, le será notificada la resolución de concesión al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá, además, el carácter de orden de alta donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir, horario y número de horas semanales. Asimismo, será notificado al trabajador social de la UBAS y a la empresa prestadora del servicio, en su caso.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica alguna por la percepción del servicio, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente. Tal percepción tendrá la naturaleza de precio público y podrá ser exigida por los procedimientos de recaudación voluntaria y ejecutiva de impuestos locales, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento general de recaudación.

2.- La denegación del servicio se realizará igualmente por resolución de Alcaldía debidamente motivada. La notificación de la concesión o denegación del servicio recogerá en todo caso, los recursos administrativos y judiciales que se pueden interponer contra la resolución del procedimiento.

#### Artículo 10.- Bajas.

1.- La baja en el servicio se producirá por alguna de las siguientes causas.

- a) Por fallecimiento o ingreso en alguna institución del usuario del servicio por tiempo superior a 6 meses.
- b) Por propia voluntad de los interesados.
- c) Por finalización de la situación de necesidad que motivó su concesión.
- d) Por conclusión de los objetivos del servicio.
- e) Por incumpliendo de los objetivos planteados para la concesión del servicio.
- f) Por variación o apreciación de incumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión del servicio.
- g) Por concesión de prestaciones incompatibles como consecuencia de la aplicación de la Ley de dependencia.
- h) Por cualquiera otra causa sobrevenida que determinara la normativa aplicable en cada momento.

Se producirá la suspensión del servicio por traslado del usuario fuera del término municipal de Arredondo por tiempo inferior a 6 meses. Se comunicará tal circunstancia con la suficiente antelación así como el retorno al domicilio habitual para la reanudación del servicio.

En caso de conflicto sobre la procedencia o no de la continuación del servicio, prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso.

2.- La baja en la prestación del servicio se formalizará en documento firmado por el/la trabajador/a social correspondiente y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que se causa baja, así como la fecha en la que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del usuario.

### CAPÍTULO 5.- REGÍMEN LABORAL DEL SERVICIO

#### Artículo 11.- Personal adscrito al servicio.

1.- En el caso de prestación directa del servicio por parte del Ayuntamiento de Arredondo, Los trabajadores/as que realicen en el domicilio del beneficiario la prestación del servicio, regulado en este reglamento, en ningún caso podrán ser considerados como empleados de hogar. La relación laboral o funcionarial que se deriva de esta actividad nunca implicará al beneficiario receptor de la atención domiciliaria. Resultará de aplicación la normativa vigente en materia de personal siempre en consideración de la naturaleza de la relación que vincule al trabajador con la Administración pública.

2.- En el caso de prestación indirecta del servicio, las relaciones laborales se establecerán únicamente entre el concesionario del servicio y los trabajadores del servicio de ayuda a domicilio, respondiendo éste del cumplimiento de la normativa laboral, retributiva y social que sea exigible en cada momento.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

## CAPÍTULO 6.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

Artículo 12.- Contribución económica de los beneficiarios.

El Ayuntamiento de Arredondo, mediante ordenanza fiscal, fijará los precios públicos que deberán abonar los beneficiarios del SAD o sus familiares. La contribución económica de los beneficiarios del SAD se efectuará con arreglo a los porcentajes que se recojan en la ordenanza fiscal.

Arredondo, 15 de febrero de 2011.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACIÓN DEL GRADO DE NECESIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

### **A. SITUACIÓN ECONÓMICA**

Ingresos anuales del interesado:

Un Conviviente	Dos o más Convivientes	Puntos
1. Hasta el 80% del SMI .....	Hasta 50% del SMI .....	20.
2. Hasta el 85% del SMI .....	Hasta 65% del SMI .....	16.
3. Hasta el 90% del SMI .....	Hasta 75% del SMI .....	12.
4. Hasta el 95% del SMI .....	Hasta 85% del SMI .....	8.
5. Hasta el 100% del SMI .....	Hasta 100% del SMI .....	4.
6. Más del 100% del SMI .....	Más del 100% del SMI .....	0.

### **PUNTUACIÓN TOTAL**

**(Puntuación máxima: 20 puntos)**

### **B. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA**

	<b>PUNTOS</b>
1. Barreras arquitectónicas interiores.....	3
2. Barreras arquitectónicas exteriores .....	1
3. Equipamientos y servicios de la vivienda	
Muy buenos .....	4
Buenos .....	3
Regulares .....	1
Deficientes .....	0
4. Régimen de tenencia de la vivienda	
En propiedad.....	0
Alquiler .....	2
Cedida u otros .....	1

**PUNTUACIÓN TOTAL.....**

**(Puntuación máxima 10 puntos)**

En el apartado 3 se considera:

- Muy buenos: Luz, agua corriente y caliente, gas, frigorífico lavadora, teléfono, calefacción, baño completo, ascensor y otros.
- Buenos: Los anteriores menos teléfono, ascensor, calefacción y servicio en vez del baño completo.
- Regulares: Electrodomésticos básicos, luz, agua corriente y caliente, gas y WC
- Deficientes: Luz, agua, gas, electrodomésticos básicos.
- Se valorará la vivienda donde resida el usuario.
- Es motivo de denegación del servicio cuando los equipamientos de la vivienda sean deficientes.

**C. SITUACIÓN DE SALUD**

SITUACIÓN FÍSICA	AUSENTE	LEVE	MODERADA	GRAVE
Limitación visual/auditiva .....	0	2	1,5	1
Incontinencia .....	0	2	1,5	1
Dificultad extrem. superiores .....	0	2	1,5	1
Dificultad extrem. inferiores .....	0	2	1,5	1
Dificultad respiratoria .....	0	2	1,5	1

SITUACIÓN PSÍQUICA

Desorientación tempo-espacial .....	0	2	1,5	1
Alteraciones en la percepción .....	0	2	1,5	1
Incoherencias en comunicación .....	0	2	1,5	1
Descontrol emocional .....	0	2	1,5	0
Trastornos de conducta .....	0	2	1,5	0

**PUNTUACIÓN TOTAL.....**  
**(Puntuación máxima 20 puntos)**

Quedan excluidos del servicio:

- Personas encamadas que necesitan cuidado permanente sin personas que se hagan cargo o viven solas.
- Personas que tengan todas las valoraciones moderadas o graves sin persona que se haga cargo.

**D. AUTONOMÍA PERSONAL**

	LEVE	MODERADO	GRAVE
1. Barrer y fregar la casa .....	1	1,5	2
2. Limpieza WC, polvo muebles .....	1	1,5	2
3. Lavar a mano, planchar, tender .....	1	1,5	2
4. Vestirse y desvestirse .....	1	1,5	2
5. Levantarse-acostarse, cama-silla .....	1	1,5	2
6. Realizar comprar, coger pesos .....	1	1,5	2
7. Realizar gestiones (médico-banco) .....	1	1,5	2
8. Cocinar, fregar .....	1	1,5	2
9. Asearse, baño, ducha .....	1	1,5	2
10. Manejo de teléfono, agua, calef .....	1	1,5	2

**PUNTUACIÓN TOTAL.....**  
**(Puntuación máxima 20 puntos)**

**E. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR**

A) La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda por inexistencia, incapacidad total o residencia en municipios lejanos de familiares directos  
..... 10 puntos.

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

B) La persona que solicita el servicio no percibe ninguna ayuda teniendo familiares directos en el municipio o municipios cercanos que puedan prestarla

..... 5 puntos.

C) La persona percibe ayuda, pero el que se la presta se encuentra en las siguientes situaciones:

- Trabajan a jornada completa y/o tienen hijos menores de 14 años o personas incapacitadas a su cargo: 3 puntos.
- Trabajan a media jornada completa y/o tienen menores de 14 años o personas incapacitados a su cargo: 2 puntos.

D) Ayuda que presta la familia:

- De lunes a viernes mas de dos horas de atención..... 10 puntos.
- Esporádicamente menos de seis horas/semana ..... 4 puntos.

E) Otras situaciones:

- En lista de espera de residencia..... 3 puntos.
- Caso temporal urgente (menos de 2 meses) ..... 2 puntos.
- Con auxiliar por cuenta propia..... 0 puntos.

**PUNTUACIÓN TOTAL**.....  
**(Puntuación máxima 30 puntos)**

APLICACIÓN DEL BAREMO

EXPTE. Nº.....

A	SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN	(MAX.20)
B	SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN	(MAX.10)
C	SITUACIÓN DE SALUD	PUNTUACIÓN	(MAX.20)
D	AUTONOMÍA PERSONAL	PUNTUACIÓN	(MAX.20)
E	SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	PUNTUACIÓN	(MAX.30)
PUNTUACIÓN TOTAL (MAX 100 PUNTOS)		.....	

2011/2313